

Boletín Actualidad

ESPECIAL

[Efectos procesales y sustantivos derivados de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de diciembre de 2016](#)

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante TJUE) de 21 de diciembre de 2016, asuntos acumulados C-154/15, C-307/15 y C-308/15, resuelve las cuestiones prejudiciales planteadas por el Juzgado de lo Mercantil 1 de Granada y la Audiencia Provincial de Alicante, sobre la interpretación de los artículos 6 y 7 de la Directiva 93/13/CEE, de 5 de abril de 1993, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (en adelante Directiva 93/13/CEE), respecto a la restitución de cantidades abonadas sobre la base de cláusulas contractuales cuyo carácter abusivo ha sido declarado por los tribunales, como consecuencia de la doctrina fijada por el TS en su sentencia de 25 de marzo de 2015 .

AGENDA

15.01 Valencia: [Cambios normativos proyectados en el impuesto de sucesiones y donaciones](#)

16.01 Madrid: [Jurisprudencia reciente del TJUE en materia de garantías financieras.](#)

16.01 Madrid: [Diálogos con la ciencia: "¿Qué validez tienen las pruebas forenses?"](#)

16.01 Barcelona: ['Novedades en la normativa de intervención administrativa de las actividades'](#)

16.01 Madrid: [Problemas procesales de la aportación documental en el expediente digital: momentos de aportación y la problemática de LexNet, la impugnación del documento y el valor de las fotocopias.](#)

18.01 Barcelona: [La prueba en el procedimiento de familia y de menores](#)

JURISPRUDENCIA

TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES. LIBERTAD SINDICAL. No procede la interposición de recurso de casación por infracción de normas del ordenamiento jurídico cuando lo que se alega infringido son los estatutos de un sindicato. Dichos estatutos son norma aplicable para los órganos internos del sindicato, para sus afiliados y frente a terceros, y su incumplimiento por la dirección del sindicato legitima a otros estamentos a su impugnación a través de acciones legales entre las que no se encuentra el recurso de casación. [TS Social 10/11/2016](#)

INCAPACIDAD TEMPORAL. EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR INCOMPARECENCIA. La incomparecencia al reconocimiento médico no se ha producido por negligencia del interesado, sino de la mutua por haber obviado la comprobación de la correcta notificación. No se concreta cómo se dejó el aviso, la forma de la entrega, la persona que lo recibió, ni el nuevo intento de notificación en tres días y en distintas horas. No procede la extinción del derecho a percibir la prestación por incapacidad temporal. [TS Social 10/11/2016](#)

HOMICIDIO INTENTADO. DECLARACIÓN EN SEDE POLICIAL. La versión prestada por la declarante en dependencias policiales, fallecida posteriormente, introducida en el plenario a través de los policías ante quienes declaró, no puede tenerse en consideración. La posibilidad de tener en cuenta declaraciones prestadas extramuros del juicio oral no alcanza a las declaraciones prestadas en sede policial. Sin embargo, el resto de elementos probatorios son suficientes para sustentar la culpabilidad del acusado. [TS Penal 26/12/2016](#)

CONCURSO CULPABLE. IRREGULARIDADES CONTABLES. La calificación del concurso como culpable no exige un elemento intencional salvo el que corresponde a la propia conducta, dado que la culpa grave subyace en la mera realización de la conducta tipificada que constituye una negligencia grave del administrador. La conducta determinante de la condena a la cobertura del déficit concursal reviste la gravedad adecuada para fundamentar el pronunciamiento y es imputable al administrador social único. [TS Civil 1/12/2016](#)

CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO. CARTA DE DESPIDO. La relación habida entre las partes es la de una relación laboral especial o de alta dirección, que se define por la inexistencia de subordinación en la prestación de servicios y por el ejercicio de los poderes que corresponden a decisiones estratégicas para el conjunto de la empresa. No se exige exhaustividad en la consignación de las conductas imputadas en la carta de despido, sino sólo indicación clara y concreta de las mismas. El trabajador tenía un puesto de responsabilidad y se desvió de sus funciones incurriendo en deslealtad o abuso de confianza, lo que constituye causa de despido. [TS Social 13/12/2016](#)

DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE. DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. La participación del gerente era activa y efectivamente controladora, lo cual es suficiente para imputarle la acción típica, que no exige la efectiva producción de un daño sino que basta con que sea objetivamente potencial causante de éste. El recurrente tenía el dominio de la actividad con la que la empresa en su conjunto generó el riesgo, al controlar la utilización del elemento contaminante sin la adopción de las medidas que conjuraran el riesgo para el sistema natural y para la salud de las personas. [TS Penal 15/12/2016](#)

DERECHOS DE AUTOR. EXTRACCIÓN Y REUTILIZACIÓN DE DATOS. Ha quedado acreditado que la demandada llevó a cabo la extracción y reutilización de una parte sustancial de la base de datos de la actora. La demandada pactó con una tercera sociedad la obtención de los datos que se iban a publicar en unas condiciones económicas que impedían su obtención directa del Registro Mercantil. [Juzgado de lo Mercantil 12/12/2016](#)

CONFLICTO COLECTIVO. COMUNICACIÓN DE NÓMINA EN SOPORTE INFORMÁTICO. Es conforme a Derecho la decisión unilateral de la empresa de sustituir la entrega de la nómina a los trabajadores en el tradicional formato de papel por la entrega a través de soporte informático. Se exige la entrega al trabajador de recibo individual justificativo del pago del salario en el modelo aprobado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, pero la norma no establece el soporte en el que ha de entregarse dicho recibo. [TS Social 1/12/2016](#)

ORDENANZA FISCAL. TASAS LOCALES. Los parámetros aplicados por la Administración Local para determinar la base imponible y las tarifas de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas dedicadas al transporte y

suministro de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, son objetivos, proporcionados y no discriminatorios, y se ajustan a su potestad local. [TS Contencioso-administrativo 21/12/2016](#)

LEGISLACIÓN

SALARIO MÍNIMO. [Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre](#), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017. [Consultar Dossier Legislativo](#).